



**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES  
CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO NÚMERO 003 DE 2013**  
( Febrero 28 )

"Por el cual se modifica el acuerdo 0023 del 31 de julio de 2007, sobre la vinculación de los investigadores asociados a los grupos de investigación"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el acuerdo 001 del 19 de abril de 2002 del Consejo Superior por el cual se fomenta la investigación, a través de la conformación y consolidación de grupos de excelencia, establece en el artículo cuarto (4) que en dichos grupos podrá haber investigadores asociados, que no sean profesores de planta, mediante órdenes de prestación de servicios;

Que es necesario vincular a dichos investigadores asociados, como supernumerarios, con el fin de contribuir en la producción de los grupos de investigación avalados por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad del Tolima y reconocidos por COLCIENCIAS;

Que la presente modificación ha sido avalada por el Comité Central de Investigaciones y el Consejo Académico;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo del Acuerdo 0023 del 31 de julio de 2007, sobre la vinculación de los investigadores asociados a los grupos de investigación, el cual quedara así: "Los investigadores asociados deberán ser profesionales, estar vinculados a un grupo de investigación y participar mínimo en uno de sus proyectos de investigación, inscritos en la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad del Tolima, con asignación de horas en dicho proyecto. Las publicaciones resultado del desarrollo de estos proyectos, en las que participen investigadores asociados, deberán incluir al investigador asociado como coautor".

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo tercero y su párrafo del Acuerdo 0023 del 31 de julio de 2007, quedara así: "Solamente los Grupos de Investigación de la Universidad del Tolima, articulados al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y reconocidos por Colciencias, podrán solicitar al Comité Central de Investigaciones la vinculación de un investigador asociado de tiempo completo o dos investigadores asociados de medio tiempo, hasta por once meses al año".

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Central de Investigaciones será el encargado de establecer el número de investigadores asociados que soliciten los grupos de investigación, sujeto a la disponibilidad presupuestal vigente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la aprobación de vinculación de investigadores asociados, el Comité Central de Investigaciones tendrá en cuenta criterios de selección académicos, entre los que verificará número y categoría de publicaciones en los últimos tres años y número de proyectos de investigación aprobados en convocatorias internas y externas del Grupo de Investigación solicitante.





**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES  
CONSEJO SUPERIOR

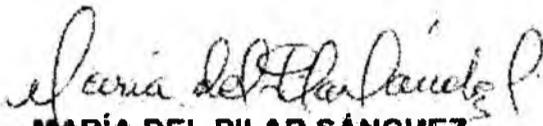
**ACUERDO NÚMERO 003 DE 2013**  
( Febrero 28 )

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de comunicación y deroga toda disposición anterior en esta materia.

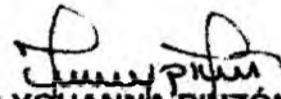
Publiquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Ibagué, 28 de febrero de 2013

La Presidenta,

  
**MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ**  
Delegada del Gobernador

La Secretaria General,

  
**INÉS YOHANNA PINZÓN MARÍN**

